



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 16-02-2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 26/03/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

ANEXO

A LAS NORMAS URBANISTICAS DE LA
MODIFICACION PUNTUAL DE PLAN
ESPECIAL APROBADO PARA UNA
EDIFICACIÓN EN CALLE CAMPOS, Nº 9
(HOY Nº7) DE CARTAGENA.



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 30-10-2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 15/11/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

Antecedentes.

Se incluyen en el presente Anexo para incorporar a las normas urbanísticas del plan especial las consideraciones recogidas de la Resolución de la D.G. de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Puntual de Plan Especial para una edificación en calle Campos nº9 (hoy nº7) de Cartagena, y se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 16-02-2018 adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 26/04/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 30-10-2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 15/11/2018
El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación del Avance de la Modificación Puntual de Plan Especial para una edificación en calle Campos nº9 (hoy nº7) de Cartagena.

A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1.- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo del Plan Especial deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

2.- únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

3.- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

4.- En la normativa urbanística y de edificación de este Plan Especial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe

Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.

A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Derivadas de lo informado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Teniendo en cuenta que el ámbito del Plan se sitúa en zona inundable, es de aplicación lo establecido en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio público Hidráulico.
- La valoración del riesgo de inundación asociado a la ubicación de la actuación y la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Derivadas del informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente:

- Proponen incorporar en las Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan Especial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.
- Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la edificación derivada de este Plan Especial incluirá los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.
- De la misma forma se utilizarán materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. Deberá calcularse la huella de carbono del proyecto constructivo, destacando la reducción de emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

ANEXO II.

En este Anexo se adjuntan las respuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con el Avance de la Modificación Puntual de Plan Especial para una edificación en calle Campos nº9 (hoy nº7) de Cartagena, que incluyen algunas consideraciones:

Extraídas del INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACION DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN ESPECIAL APROBADO PARA UNA EDIFICACIÓN EN CALLE CAMPOS, Nº9 (HOY Nº7) DE CARTAGENA. EXPEDIENTE EAE 20160029

Primero: La consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

El PROYECTO DE MODIFICACION se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La Ley 21/2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Segundo: Objeto del proyecto y efectos sobre el cambio climático.

El objeto de la actuación es la modificación puntual de las condiciones definidas en el Plan Especial aprobado mediante acuerdo de fecha 05.03.2012 (BORM 23.05.12) para la fachada de la edificación en la c/ Campos nº9 (hoy nº7) de Cartagena.

Vista la documentación obrante en el expediente, el objeto de la modificación, dada su escasa entidad, no tiene una repercusión significativa sobre el cambio climático. No obstante la eficiencia energética de cualquier edificio contribuye directa o indirectamente a la mayor o menor emisión de gases de efecto invernadero durante toda la vida útil del edificio que se proyecta (al menos 50 años).

En el año 2013 se publicó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición Adicional segunda:

“ Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

1.- Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento

Esta obligación solo sería aplicable a los edificios construidos a partir de diciembre de 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación del Plan la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 al edificio proyectado.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la licencia de obras del edificio quedará condicionada a que el proyecto constructivo incluya los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

Para el cumplimiento de esta obligación se tomará en consideración la normativa de desarrollo en relación con el Real Decreto 235/2013 y el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética que, establece en la disposición adicional cuarta la definición de *edificio de consumo de energía casi nulo*.

Igualmente si en el momento del diseño del edificio no se han establecido, en la normativa de ámbito nacional, parámetros cuantitativos se tomará en consideración la RECOMENDACIÓN (UE) 2016/1318 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2016 sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo. Diario Oficial de la Unión Europea 2.8.2016.

De la misma forma en el proyecto constructivo se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se ha proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria del proyecto se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción de emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

Cartagena, Marzo de 2018

LOS ARQUITECTOS:

Fdo.: Alberto Amorós Martínez

Fdo.: José Amorós Martínez



DILIGENCIA: Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 16-02-2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba INICIALMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 26/03/2018

El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente



DILIGENCIA: Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 30-10-2018 se adoptó Acuerdo en el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento, de cuyo Expediente forma parte el presente documento.

Cartagena, 15/11/2018

El Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente

PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO
urbanismo
cartagena